



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento INT10I00HJ	Código de Expediente INT/2016/26	Fecha y Hora 16/06/2016 09:18	Página 1 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2T030T5S4V6C6D3E0SSH		

RESOLUCIÓN 233/2016.-

EXPTE. INT/2016/26

El Ayuntamiento Pleno aprobó el presupuesto municipal para 2016 en sesión de 30 de diciembre de 2015, en el que se establecen las normas especiales de la concesión de ayudas en especie, a través del procedimiento de concesión directa, denominadas "Subvenciones nominativas, mediante la modalidad de "ayudas en especie". b) Subvenciones directas".

El presupuesto se elevó a definitivo mediante decreto de la Alcaldía de 2 de febrero de 2016, una vez sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el BOPA nº 10, de 14 de enero de 2016, sin que se formularon alegaciones contra el mismo.

El presupuesto definitivamente aprobado fue publicado en el BOPA Nº 35 de 12 de febrero.

En la base de ejecución 26ª del presupuesto, se prevé conceder subvenciones en especie a diversas entidades y asociaciones vecinales para la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, festejos y tradiciones locales, culturales y sociales fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, referidas entre otros a actividades con libre acceso en fiestas patronales tradicionales, por los siguientes conceptos: alquileres de escenario, equipo sonido, equipo de iluminación, generadores y fuegos artificiales.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener:

1. Otorgamiento de la subvención:

- Informe en relación con la inclusión de la subvención como nominativa al presupuesto (art. 22.2.a de la LGS), o bien en relación a la concurrencia de las circunstancias del artículo 22.2.b o 22.2.c de la LGS.
- Informe en relación con los siguientes extremos:
 - jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, de conformidad a la legislación vigente.
 - Informe según el cual el/s beneficiario/s no tienen pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.
 - Informe de la Intervención Municipal.
- Documentación que acredite la conformidad del propuesto/s beneficiario/s de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, y la posibilidad de llevar a cabo la concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su disposición adicional quinta y en el Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto que el art. 72 de la LBRL, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local

Visto lo informado por Secretaría-Intervención, figurando como posible beneficiario la Sociedad de Festejos de San Pedro, la disponibilidad presupuestaria y correspondiendo al alcalde la competencia para aprobar y ordenar el pago, por la presente Por todo ello, en virtud de lo establecido en la base 26ª de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y en la D.A. 5ª de la Ley General de Subvenciones, visto el informe de Secretaría-Intervención, RESUELVO:

Primero.- Conceder a la Sociedad de festejos de San Pedro de Soto del Barco, con CIF G-74253709, la cantidad de 1.405,54 euros del presupuesto de 2016, en concepto de subvención directa en especie, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489, efectuándose por dicho importe la correspondiente retención de crédito, destinado a alquiler de equipo de música y luces para

fiestas, y alquiler de grupo electrógeno para las fiestas patronales de San Pedro, conforme a las facturas proforma aportadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación.

Tercero.-El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Soto del Barco, a 16 de junio de 2016

Doy fe